

GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DEL CONTROL CONSTITUCIONAL SOBRE LOS ACTOS NORMATIVOS DEL PODER EJECUTIVO

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para informe del Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los Actos Normativos del Poder Ejecutivo de la Comisión de Constitución y Reglamento el siguiente Tratado Ejecutivo:

Tratado Internacional Ejecutivo - Ratificación del "Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE)".

El presente informe se aprobó por unanimidad de los presentes en la Quinta Sesión Ordinaria del Grupo de Trabajo, realizada el 16 de noviembre de 2016, contando con los votos a favor de los señores congresistas: María Úrsula Letona Pereyra (Coordinadora) y Javier Velásquez Quesquén.

1. BASE LEGAL:

- 1.1. Constitución Política del Perú, artículos 56°, 57° y 118° inciso 11.
- 1.2. Reglamento del Congreso de la República, artículo 92°.
- 1.3. Artículos 27° al 35° de la Ley N° 25397.
- 1.4. Ley N° 26647, normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

2. ANTECEDENTES:

- 2.1. El 05 de diciembre de 2002 se suscribió el **Convenio Marco**¹ relativo a la *Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento "ALA"*².
- 2.2. El Acuerdo Marco incorpora la base jurídica que rige la cooperación económica y ayuda financiera y técnica que brinda la Unión Europea.
- 2.3. Bajo este escenario, se suscribió el Convenio de Financiación DCI/ALA/2012/023-4745 entre la Comisión Europea y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú relativo al **Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE)**³, el mismo que fue ratificado por Decreto Supremo N° 005-2015-RE, de fecha 11 de febrero de 2015.
- 2.4. En virtud de este último Convenio, la Unión Europea otorga una financiamiento de € 13'000,000 (trece millones de euros) a fin de contribuir con la Política Peruana de Promoción de las Exportaciones de Productos Ecológicos, a través del Programa

¹ Aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 29024 de fecha 19 de mayo de 2007, y ratificado por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 033-2007, de fecha 30 de mayo de 2007.

² Reglamento N° 443/92 del Consejo de las Comunidades Europeas.

³ Cuyos objetivos son: (i) apoyar financiera y técnicamente la adecuada implementación de la política peruana de promoción de las exportaciones de productos ecológicos; y (ii) apoyar financiera y técnicamente la mejora de capacidades de los actores que intervienen en la cadena de producción – exportación de los productos ecológicos.

Presupuestal Gestión Sostenible de los Recursos Naturales y Diversidad Biológica, liderado por el Ministerio del Ambiente.

- 2.5. Con motivo de la postergación de la fecha de desembolso inicialmente programada, se procedió a suscribir la primera Enmienda al Convenio, la cual fue denominada como "Addendum N° 1°".
- 2.6. Posteriormente, se estimó conveniente realizar una segunda enmienda al Convenio, denominada "Addendum N° 2"⁴.
- 2.7. Existiendo un remanente de € 283,000 (doscientos ochenta y tres mil euros) de los fondos atribuidos al Programa, se suscribió una tercera enmienda, denominada "Addendum N° 3".
- 2.8. La Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores brindó su conformidad⁵ sobre el referido Acuerdo mediante Informe (DGT) N° 060-2016 de fecha 30 de septiembre 2016.
- 2.9. La Enmienda se encuentra registrada en el Archivo Nacional de Tratados "*Embajador Juan Miguel Bákula Patiño*" con el código B-3767-A-3.

3. SOBRE LOS TRATADOS EJECUTIVOS

De conformidad con los artículos 56⁶ y 57⁷ de la Constitución Política del Perú, el Congreso de la República debe aprobar, antes de la ratificación del Presidente de la República, los tratados que versan sobre:

- a) Derechos Humanos.
- b) Soberanía, dominio o integridad del Estado.
- c) Defensa Nacional.
- d) Obligaciones Financieras del Estado.
- e) Creación, modificación o supresión de tributos.
- f) Exigencia de modificación o derogación de alguna ley o bien requieran medidas legislativas para su ejecución.

Sin embargo, en todos aquellos supuestos diferentes a los mencionados, el Presidente de la República puede válidamente celebrar o ratificar tales Tratados Internacionales sin la aprobación previa del Congreso de la República, debiendo dar cuenta al Congreso de la República para su control posterior.

4. CONTENIDO DEL TRATADO INTERNACIONAL EJECUTIVO

⁴ Con la finalidad de actualizar tablas de medición e indicadores de los procesos.

⁵ A efectos de sustentar el informe, la Dirección General de Tratados contó con el pronunciamiento favorable emitido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

⁶ "Artículo 56.- Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución".

⁷ "Artículo 57.- El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso. (...)"

4.1 Existiendo un remanente de € 283,000 (doscientos ochenta y tres mil euros) de los fondos atribuidos por la Unión Europea al **Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE)**, se suscribió una tercera enmienda, denominada "Addendum N° 3", la cual dispone:

- (i) Utilizar el 100% de los recursos europeos para ampliar la asistencia técnica en función de la demanda de las entidades nacionales rectoras de los programas presupuestales vinculados al EURO-ECO-TRADE;
- (ii) Establecer la ampliación del plazo de duración del Programa de 48 a 54 meses, en lo que respecta a la sección "Condiciones Particulares" del Convenio, así como la sección "Disposiciones Técnicas y Administrativas";
- (iii) Establecer la ampliación del plazo de duración de la fase de ejecución operativa del Convenio de 42 a 48 meses.

5. CALIFICACIÓN

El Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE) reúne los elementos formales exigidos por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, en tanto: (i) ha sido celebrado por escrito entre entes dotados de subjetividad internacional; (ii) origina derechos y obligaciones jurídicas; y (iii) se rige por las disposiciones del Derecho Internacional.

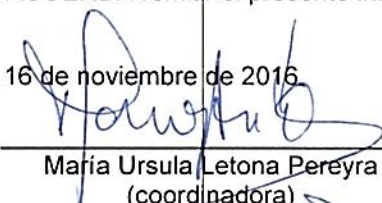
Cabe precisar que la mencionada Enmienda no versa sobre materias reservadas a la aprobación por parte del Congreso de la República, por lo que cumple con los requisitos del derecho peruano para ser considerado un "Tratado Internacional Ejecutivo" conforme a lo señalado en los artículos 56° y 57° de la Constitución Política del Perú.

Siendo ello así, corresponde su perfeccionamiento conforme al derecho peruano.

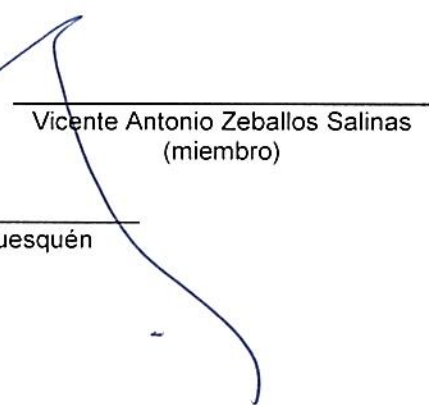
6. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, el Grupo de Trabajo encargado del Control Constitucional sobre los Actos Normativos del Poder Ejecutivo de la Comisión de Constitución y Reglamento, luego de la evaluación del contenido del Tratado Internacional Ejecutivo mediante el cual se ratifica el "**Addendum N° 3 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE)**", ratificado por Decreto Supremo N° 079-2016-RE de fecha 06 de octubre de 2016, considera que éste ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 56° y 57° de la Constitución Política y; por lo tanto; ACUERDA remitir el presente informe a la Comisión de Constitución y Reglamento.

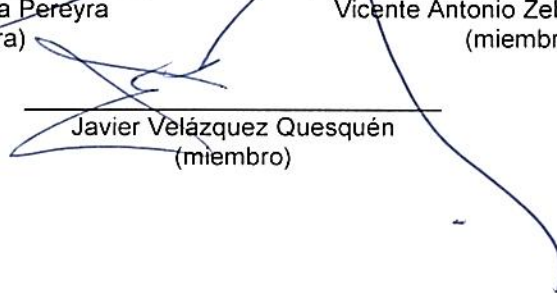
Lima, 16 de noviembre de 2016



María Ursula Letona Pereyra
(coordinadora)



Vicente Antonio Zeballos Salinas
(miembro)



Javier Velázquez Quesquén
(miembro)

